

JUSTICIA, DIGNIDAD Y MEMORIA

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PARA EL CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA

ABRIL DE 2024, NÚMERO 10

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS NOTIFICA SENTENCIA DE INTERPRETACIÓN SOBRE EL FALLO DEL CASO UNIÓN PATRIÓTICA



FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CONSTATAción DE LA IDENTIDAD Y/O PARENTESCO DE LAS VÍCTIMAS DE LA UP.

Fecha de solicitud: AAAA/MM/DD

I. INFORMACIÓN DEL O LA SOLICITANTE

Nombre(s) y apellido(s):
Tipo de documento: N° de documento:
Calidad: Víctima II III Número en el Anexo:
Condición: Discapacidad Medida terminal o de alto costo Menor de edad (a la fecha de los hechos)
Nombre del representante: N° de documento:
Dirección: Municipio/Departamento:
Correo electrónico:
¿Autoriza la notificación en el trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por medio de notificación?
Sí No

II. RELACIÓN DE LA VÍCTIMA

Nombres y apellidos de la víctima:
Anexo en el que está la víctima: I II III

El 11 de marzo de 2024 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificó la decisión de interpretación de varios aspectos de la Sentencia del Caso Unión Patriótica, sometidos a su consideración por las partes (Estado, Reiniciar y todas las demás representaciones). La sentencia de interpretación no constituye un pronunciamiento sobre aspectos de fondo ya decididos en tanto que las

sentencias de la Corte son definitivas e inapelables, sólo se refiere al sentido y alcance del fallo cuando las partes consideran que sus consideraciones y decisiones carecen de claridad o precisión (art. 67 de la CADH). En este boletín, nos referiremos solamente a la interpretación de la Corte respecto de las solicitudes de inclusión o exclusión de algunas víctimas y a los montos de las indemnizaciones.

1. Incorporación o exclusión de algunas víctimas al Anexo III de la Sentencia:

Reiniciar solicitó a la Corte incluir 62 personas que por error no fueron incluidas. Este error se puede atribuir al alto número de víctimas incluidas en el Anexo 3. La Corte revisó los casos y concluyó que, de ellas, 42 efectivamente se hallaban en los listados remitidos por la CIDH a la Corte y que por lo tanto serían incorporadas al Anexo III. Este listado puede ser consultado en el pie de página 16 del párrafo 32 de la sentencia de interpretación:

Higuita Arango José Libardo; Oviedo Lisandro Manuel; Galindo Robinson; Ochoa Valentín; Carmona Rafael; Cataño Serna Fabriciano; Avendaño Palacio Héctor Mardarí; Jiménez Pérez Manuel Salvador; Monsalve Rodríguez Eugenio; Pacheco Rafael; Galván Ana Ligia; Cardona De Castañeda María Eva; Moreno Rangel Felipe José; Avendaño Luis Alberto; Guaca Alvear Asael Angelino; Valderrama García José Vladimir; Castro Espinoza José Antonio; Rubio Lenis Julián Alberto; Ochoa Meza Germán De Jesús; Torres Suetonio; Serrano Campo Elías; Obando Díaz Héctor; Ramírez Efrén; Agudelo Pedro Antonio; Chacón José; Torres Isidro; Osma Robayo Luisa Fernanda; Sánchez Rodrigo; Vásquez De Valles Luz Mery; Vásquez González Noltin León; Rodríguez Zambrano Ana Lucy; Monroy Luis; Vega Ramos Martha; Arellano Morillo María De La Cruz; Ariza López Hermes; Benítez Eduardo; Gamboa Rodríguez Carlos; Serrano Prada Inocencio; Cerquera Quimbayo José Wilson; Pulido Perdomo Carlos; Villarraga Miller, y Corredor Rojas Félix Octavio.

LO ÚLTIMO

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS NOTIFICA SENTENCIA DE INTERPRETACIÓN SOBRE EL FALLO DEL CASO UNIÓN PATRIÓTICA

LA COMISIÓN PARA LA CONSTATAción DE IDENTIDAD Y PARENTESCO INICIA LABORES DE MANERA OFICIAL

CINCO DATOS SOBRE EL PROCESO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACCEDER A LAS INDEMNIZACIONES

¿CÓMO RADICAR ANTE LA COMISIÓN PARA LA CONSTATAción DE IDENTIDAD Y PARENTESCO LOS DOCUMENTOS EN LÍNEA?

Respecto de las otras 20, la Corte verificó que algunas de ellas sí estaban incluidas en los anexos y que otras fueron excluidas por hacer parte de otros casos tramitados y decididos (duplicidad de procedimientos) o en trámite (litis pendencia internacional). Respecto de algunas víctimas militantes de la UP, también incluidas en otros casos en trámite (Masacre de Campamento, Comité Cívico del Meta, Red de la Armada y Angel Quintero Úsuga) por consideraciones particulares, la Corte desechó la solicitud de excluirlas y las mantuvo como parte del caso UP (párrafos 33 - 42 y 48 - 58). La Corte también suprimió víctimas que se hallaban repetidas (párrafos 59-61).

2. Víctimas incluidas en el Anexo II de la Sentencia:

La Corte recordó que en el Anexo II de la Sentencia "se encuentran las víctimas de violaciones a los derechos contenidos en los artículos 5, y 8 y 25 de la Convención Americana que son familiares de las víctimas mencionadas en el Anexo I" (párrafo 530 de la sentencia de fondo) y que por lo tanto "los familiares de las víctimas que figuran en el listado Anexo II, son únicamente aquellos que fueron mencionadas por la Comisión Interamericana en sus listados anexos al Informe de Fondo" (párrafo 69 y 78). Es decir, no extiende el reconocimiento a todos los familiares de todas las víctimas. Sólo a quienes se encuentran listados en dicho Anexo II.

INDEMNIZACIONES

IMPORTANTE

Víctimas de desaparición forzada (Anexo I y III)

1. **Monto USD \$55.000:** 50% cónyuge, compañera (al momento de la desaparición) y 50% partes iguales entre los hijos.
2. **Monto USD \$30.000:** a favor de cada uno (padres, hijos, cónyuges y compañeras incluidos en el Anexo II)
3. **Monto USD \$10.000:** A favor de cada uno (hermanos incluidos en el Anexo II).

Víctimas de ejecución extrajudicial (Anexo I y III)

1. **Monto USD \$35.000:** 50% cónyuge, compañera (al momento de la desaparición) y 50% partes iguales entre los hijos.
2. **Monto USD \$20.000:** A favor de cada uno (padres, hijos, cónyuges y compañeras incluidos en el Anexo II).
3. **Monto USD \$10.000:** A favor de cada uno (hermanos incluidos en el Anexo II).

Víctimas de torturas (Anexos I y III): Monto USD \$20.000.

Víctimas de tentativas, integridad personal, detenciones arbitrarias, amenazas y criminalización indebida (Anexos I y III): Monto \$5.000.

Víctimas de garantías judiciales y protección judicial (Anexos I, II y III): Monto USD \$5.000 (la reciben todas las víctimas de Anexo I y todas las de Anexos II y III, una vez sea constatada por la Comisión).

Víctimas de desplazamiento forzado (Anexos I y III): Monto USD \$20.000.

Compensación adicional para las víctimas menores de edad al momento de la desaparición y ejecución extrajudicial: Monto USD \$10.000.

Compensación adicional para las víctimas menores de edad sobrevivientes de masacres o tentativas de homicidio: Monto USD \$5.000.

LA COMISIÓN PARA LA CONSTATAción DE IDENTIDAD Y PARENTESCO INICIA LABORES DE MANERA OFICIAL



Rubén Darío Pinilla, Ana Teresa Bernal y Alejandro Valencia Villa, encargados de constatar la identidad de las víctimas UP.

El 16 de abril, en una jornada emotiva, se reunieron víctimas sobrevivientes y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica, representantes de las víctimas y representantes de Estado, para dar inicio de manera oficial a las labores de la Comisión para la constatación de identidad y parentesco.

En este espacio algunas víctimas UP, así como la Corporación Reiniciar exigieron el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y solicitaron a la Comisión facilitar los trámites a las víctimas.

“Si lo hemos perdido todo, ¿cuánto debería ser la indemnización? Debería ser todo más un agregado. Falta el agregado y no se trata de que nos paguen más, sino del cumplimiento integral de las reparaciones establecidas por la Corte”, señaló Rolando Higueta, víctima familiar del genocidio contra la UP.

En el evento de instalación se inició la recepción y radicación de solicitudes de víctimas y sobrevivientes de la UP. En esta jornada se recibieron 241 solicitudes de constatación de identidad.



1

CINCO DATOS SOBRE EL PROCESO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACCEDER A LAS INDEMNIZACIONES

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) **reconoció a las víctimas de la Unión Patriótica en los Anexos I, II y III de la sentencia *Integrantes y Militantes de la UP vs Colombia***.

El Gobierno colombiano y la Corte IDH dispusieron entidades competentes para dos trámites: verificar la identidad y parentesco de algunas de las víctimas, y pagar la reparación económica a las víctimas UP.



